



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

Reglamento interno

(aprobado por el Consejo de Dirección reunido el 3 diciembre de 2021, en Siracusa)

El presente reglamento de régimen interior se aprueba en aplicación del artículo 41 de los Estatutos de la AIDP-IAPL.

II. COMPOSICION, MIEMBROS DE LA ASOCIACION

En aplicación del art. 5 de los Estatutos:

- 1) La Asociación se esfuerza por implementar este Artículo en la medida en que lo permitan los recursos económicos disponibles.
- 2) La referencia a los coloquios preparatorios se extiende también a los coloquios internacionales.

En aplicación del art. 7 de los Estatutos:

- 1) Cada grupo nacional debe transmitir a la Secretaría general un ejemplar de sus estatutos, en una de las lenguas oficiales de la Asociación. La Secretaría general verificará que los estatutos del grupo no entran en contradicción con los principios y el espíritu general de la Asociación definidos en el artículo 2 de los Estatutos de la AIDP. En caso de discrepancia, y tras haber oído las explicaciones del Grupo nacional, el Consejo decidirá sobre la conformidad de los Estatutos del Grupo nacional con los de la Asociación.
- 2) Cuando un Grupo nacional ya constituido modifique sus Estatutos, informará a la Secretaría general en las condiciones previstas en el párrafo anterior.
- 3) Los Estatutos de los Grupos deberán prever la representación de los Jóvenes penalistas en el Consejo de Dirección del propio Grupo nacional.
- 4) Los Grupos nacionales, para constituirse válidamente, deben contar en principio con diez miembros al corriente del pago de las cuotas. Cuando un Grupo nacional ya constituido, bien cuente con menos de diez miembros, o no dé a conocer la lista de sus miembros, o bien no comunique la composición actual de su órgano de dirección, La Secretaría General lo notificará al Grupo y le señalará un plazo para poner remedio a esta situación. Tras la expiración del plazo, el Consejo de Dirección podrá suspender o retirar el reconocimiento al grupo nacional. Las demás reglas relativas a la constitución de un Grupo nacional se recogen en unas directrices difundidas por la Secretaría General y adoptadas por el Consejo. Estas directrices se comunicarán a los miembros que deseen constituir o reorganizar un grupo nacional.
- 5) Las personas responsables de los Grupos nacionales deben comunicar anualmente a la Secretaría General la lista de los miembros inscritos en su grupo, así como la composición de los órganos de dirección (Presidencia, Secretaría general, Tesorería...). La composición de los órganos directivos será en todo caso comunicada a la AIDP tras cada renovación.
- 6) La Tesorería del Grupo nacional puede encargarse, de conformidad con la



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

Tesorería de la Asociación, de gestionar el cobro de las cuotas. En tal caso comunicará al servicio de cuotas de la AIDP la lista de los miembros que hayan abonado su cuota, así como el tipo de esta última (con Revue, sin Revue, etc.). Los grupos nacionales pueden igualmente solicitar que la Asociación se ocupe del cobro de las cuotas del Grupo nacional y las transfiera al grupo a final de año.

- 7) En países con dificultades financieras y/o restricciones de cambio, pueden aprobarse disposiciones particulares en cuanto a la cuantía y/o a la transferencia de las cuotas. Estas modalidades han de ser determinadas por el Consejo de Dirección y se aplicarán caso por caso, por la Tesorería de la Asociación en coordinación con la Secretaría general.
- 8) Cuando un Grupo nacional organice una actividad científica propia de su grupo o de otros grupos (por ejemplo, una actividad regional), pero utilizando el nombre de la Asociación Internacional de Derecho Penal, deberá informar de ello al Comité Científico de la Asociación.
- 9) La referencia a los coloquios preparatorios se extiende también a los coloquios internacionales.

En aplicación del art. 8 de los Estatutos:

- 1) La admisión de miembros individuales o colectivos sólo será efectiva tras el pago de las cuotas respectivas. Con todo, tras el examen de la lista de nuevos miembros transmitidas por la Secretaría con ocasión de la reunión anual del Consejo de Dirección, el Consejo podrá entender que el acceso a la condición de miembros no es coherente con los fines y valores de la Asociación y anularla. En tal caso se reembolsará al miembro anulado la cuota abonada.
- 2) En cada reunión anual, el Consejo recibirá una comunicación de la Secretaría con la lista de miembros que no hayan abonado las cuotas del año en curso y el año anterior, y tomará nota de la pérdida de su condición de miembro. El Consejo podrá, en ciertas circunstancias, decidir que no se pierde la condición de miembro e invitar al miembro que no se encuentre al corriente de los pagos, a regularizar su situación respecto de la Asociación.

En aplicación del art. 11 de los Estatutos:

En cuanto a las elecciones, a la vista del artículo 10 (3) y (4), el restablecimiento en la condición de miembro deberá tener lugar antes de la elección en lo que concierne al restablecimiento del derecho de voto y antes de la presentación de la candidatura en el caso del derecho a ser candidato.

III. ORGANIZACIÓN - ADMINISTRACION GENERAL

En aplicación del art. 12,1 de los Estatutos:

Todos los órganos también pueden reunirse en línea. Las reglas sobre las reuniones en línea relativas al Consejo de Dirección se aplican mutatis mutandis.

En aplicación del art. 12,1 d) de los Estatutos:

- 1) Para preparar las decisiones relativas a las actividades científicas de la Asociación, el Consejo de Dirección nombrará un Comité Científico.



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

2) El Comité científico está compuesto por:

- La Presidencia
- Las Vicepresidencias
- La Secretaría General
- de la Dirección General de Publicaciones
- Al menos cinco miembros elegidos por el Consejo de Dirección
- Dos representantes del Comité de Jóvenes penalistas
- Un miembro designado por el Consejo del Instituto Internacional Siracusa de Justicia Penal y Derechos Humanos.
- Un miembro designado por cada Centro o Instituto con los que la Asociación mantenga un convenio permanente de colaboración aprobado por el Consejo de Dirección.

3) La competencia del Comité científico se extenderá en principio a todas las cuestiones de orden científico en el marco de actuación de la Asociación, en particular, la preparación de los Congresos y Coloquios internacionales, la cooperación científica con las organizaciones internacionales, la representación de la Asociación ante éstas (en caso necesario, a través de personas delegadas acreditadas), las publicaciones de la Asociación, la colaboración científica con el Instituto Siracusa, y demás miembros de la Red de Justicia Penal de la AIDP.

4) El Comité científico se reunirá, al menos una vez al año. En el curso de esta reunión, la persona coordinadora presentará un informe que será sometido, con la aprobación de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, al Consejo de Dirección.

En aplicación del art. 13,4 de los Estatutos:

1) Votación electrónica

- En las debidas condiciones técnicas que garanticen la seguridad del voto electrónico, las elecciones y otras decisiones de la Asamblea general podrán ser adoptadas mediante votación electrónica. La votación electrónica se desarrollará con dispositivos técnicos instalados para impedir el doble voto.
- La votación electrónica será convocada por el Comité Ejecutivo, que informará de ello a los miembros con al menos un mes de antelación a la votación. En circunstancias excepcionales el Comité Ejecutivo podrá aplicar un período más corto que un mes, siempre que se expliquen las razones excepcionales en la convocatoria invitando a participar en la votación electrónica .
- La decisión a adoptar o la elección a desarrollar por votación electrónica será comunicada a todos los miembros indicando:
 - El comienzo y finalización del período de votación;
 - El procedimiento de votación.
- La lista de miembros elegibles se publicará en el website de la Asociación junto con la convocatoria de la votación electrónica o la convocatoria de la Asamblea General. Esta lista comprenderá todos los miembros que se encuentran al corriente del pago de las cuotas. Los miembros no incluidos en la lista podrán reclamar por escrito a la Secretaría o regularizar su situación financiera con la Asociación. Inmediatamente antes de la Asamblea General o de la votación electrónica, el Consejo emitirá una lista puesta al día incluyendo los miembros



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

que hayan sido declarados al día en sus relaciones con la Asociación. Sólo las personas incluidas en la lista tendrán derecho a voto.

2) Voto por representación

- Cualquier miembro de la Asociación podrá votar por representación dando un poder a un miembro del Consejo de Dirección.
- Cada miembro del Consejo de Dirección no podrá aceptar más de 5 poderes.
- La Secretaría General deberá recibir formalmente el poder al menos 7 días antes de la Asamblea General.
- Al inicio de la Asamblea General, la Secretaría General comunicará la lista de poderes recibidos a tiempo y formalmente aceptados.

En aplicación del art. 13,6 de los Estatutos:

El Consejo de Dirección convocará en un mismo documento la primera y segunda convocatoria de la Asamblea General. El plazo a respetar entre la primera y segunda convocatoria será de al menos una hora. Será fijado caso por caso por la propia convocatoria.

En aplicación del art. 17 de los Estatutos:

- 1) El Consejo se renovará en un 25% en cada elección.
- 2) Cuando la Asamblea General elija menos de 57 miembros, el Consejo podrá proceder por sí mismo a la cooptación de nuevos miembros, hasta el máximo previsto en los Estatutos.
- 3) Las propuestas de personas candidatas para el Consejo serán recibidas por la Secretaría General conforme al calendario aprobado por el Consejo de Dirección. A tal fin, la Secretaría General remitirá a todos los miembros de la Asociación una carta solicitando la remisión de propuestas de personas candidatas e indicando que 19 miembros serán elegidos electrónicamente.
- 4) Las candidaturas recibidas por la Secretaría General en las condiciones definidas supra, serán examinadas por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo preparará una lista de candidaturas. Esta lista será examinada por el Consejo bien con antelación o en la primera reunión celebrada en el lugar del Congreso, y será presentada al voto de la Asamblea General en las condiciones definidas por el art. 17 de los Estatutos.
- 5) Las candidaturas a la Presidencia serán recibidas durante el mismo plazo por un miembro del Consejo designado a tal efecto. Esta designación deberá tener lugar bien antes o en la primera reunión del Consejo de Dirección del año del Congreso.
- 6) Las candidaturas para la Presidencia serán presentadas por el miembro del Consejo especialmente designado al efecto, en la primera reunión del Consejo a celebrar en el lugar del Congreso.
- 7) La sesión del Consejo en la que se examinen las candidaturas será normalmente presidida por el Presidente o la Presidenta saliente. Cuando el Presidente o la Presidenta saliente sea candidato/a a su propia sucesión, la parte del Consejo relativa al examen de candidaturas a la Presidencia será presidida por la Vicepresidencia ejecutiva si no es candidato/a o por una persona no candidata designada por el Comité Ejecutivo. El Presidente o la Presidenta saliente continuará



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

ejerciendo la presidencia del Consejo en el resto de puntos del orden del día.

- 8) 19 miembros del Consejo de Dirección son elegidos electrónicamente de acuerdo con la regla de este Reglamento Interno en aplicación del Artículo 13,4 de los Estatutos. La votación tendrá lugar la semana anterior a la semana del Congreso. La votación deberá estar abierta durante al menos 4 días. Los resultados se anunciarán en la página web de la AIDP el primer día del Congreso. Si el número de candidatos es superior a 19, serán elegidos miembros del Consejo los candidatos que hayan recibido el mayor número de votos. Si el número de candidatos no supera los 19, será elegido el candidato si obtuvo al menos 5 votos.

En aplicación del art. 17,3 de los Estatutos:

La solicitud de ratificación por votación separada deberá hacerse con suficiente antelación a la Asamblea General, para que pueda prepararse la votación.

En aplicación del art. 23 de los Estatutos:

La Secretaría General en colaboración con la Presidencia formula el orden del día y envía dos convocatorias para la reunión, enviando la primera a más tardar un mes antes de la reunión.

En aplicación del art. 23,4 de los Estatutos:

- 1) El voto por representación en el seno del Consejo de Dirección respetará las formalidades establecidas por el Reglamento interno en aplicación del artículo 13.4 de los Estatutos.
- 2) Se autoriza igualmente al Comité Ejecutivo a proponer la adopción de decisiones por parte del Consejo de Dirección, con arreglo al procedimiento establecido para la votación electrónica en la Asamblea General (cf. En aplicación del artículo 13.4 de los Estatutos)
- 3) Las decisiones del Consejo de Dirección también se pueden adoptar por correo electrónico. En base a la propuesta formulada por el Comité Ejecutivo, se concederá a los miembros un plazo de al menos 7 días para que se pronuncien, solicitará a los miembros que se pronuncien en un plazo mínimo de 7 días, salvo casos de urgencia.

En aplicación del art. 24,1 de los Estatutos:

Este artículo se refiere a las actas de las reuniones del Consejo de Dirección. Sin embargo, otros órganos de la Asociación también llevan actas de sus reuniones oficiales.

En aplicación del art. 27 de los Estatutos:

- 1) El comité de jóvenes penalistas consta de 7 miembros. Solo una persona por país puede ser miembro del comité. Además, no debe haber más de tres miembros que provengan de la misma región.
- 2) Con miras a las elecciones de Jóvenes Penalistas, los Grupos Nacionales de la Asociación forman parte de las regiones de la siguiente manera:
 - a. África Subsahariana,



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- b. América del Norte,
 - c. América Latina,
 - d. Asia y el Pacífico,
 - e. Europa (incluida Turquía), y
 - f. Oriente Medio y Magreb.
- 3) Los miembros del Comité de Jóvenes Penalistas no pierden su condición de tales si superan la edad de 35 años durante su mandato.
- 4) El comité de jóvenes penalistas está representado en los órganos de la Asociación de la siguiente manera:
- a. un miembro en el Comité Ejecutivo,
 - b. tres miembros en el Consejo de Dirección,
 - c. dos miembros del Comité de la Revue, y
 - d. dos miembros en el Comité Científico.

En aplicación del art. 29 de los Estatutos:

La Vicepresidencia Ejecutiva se responsabilizará de:

- la gestión de los medios y recursos de la Asociación;
- la representación de la Asociación en el cumplimiento de sus funciones;
- la supervisión de la secretaría;
- el establecimiento y actualización de la base de datos de miembros y el aseguramiento del pago de las cuotas;
- la supervisión de la tesorería y de los recursos financieros de la Asociación.

En aplicación del art. 30 de los Estatutos:

1) La Vicepresidencia de relaciones externas se responsabilizará de:

- Mantener y desarrollar las relaciones corrientes con las organizaciones internacionales y regionales;
- Asegurar la presencia de la Asociación ante las instituciones internacionales y regionales;
- Informar al Comité Ejecutivo y al Consejo de Dirección del estado de las relaciones en este campo;
- Elaborar y remitir los informes de la AIDP a las organizaciones internacionales y demás órganos e instituciones.

2) El cargo puede ser ejercido por varias personas que ostenten el título de Vicepresidente y sean responsables de estas tareas en relación con las organizaciones o regiones seleccionadas.

En aplicación del art. 32 de los Estatutos:

La Secretaría General:

- Organiza las reuniones y las reuniones y de las comunicaciones entre los distintos órganos de la Asociación;
- Toma acta y conserva el registro y las piezas anexas, así como custodia los archivos de las actas, de los estatutos y del reglamento interior;
- Emite los certificados oficiales de la Asociación con la firma igualmente de



Association Internationale de Droit Pénal
International Association of Penal Law
Asociación Internacional de Derecho Penal

- la Presidencia;
- Actúa como coordinadora de los grupos nacionales y miembros colectivos con el auxilio de las Secretarías generales adjuntas: en esta línea se encarga de promover la creación de grupos nacionales, se asegura del mantenimiento al día de las informaciones relativas a la composición de los órganos directivos y de la lista de miembros de los grupos nacionales; a tal fin, encarga a cada Secretario/a General adjunto/a la tarea de supervisión de los grupos nacionales de una región determinada;
 - Promueve y apoya las actividades de los grupos nacionales;
 - Se ocupa de la comunicación interna y de la elaboración de las Newsletters, así como del informe sobre la actividad anual de la Asociación, a someter al Consejo para su aprobación.

En aplicación del art. 33 de los Estatutos:

La Dirección General de publicaciones:

- preside el Comité editorial de la Revue;
- establece el plan de publicaciones de la Revue;
- mantiene contactos con la casa editorial y organizar la evaluación por pares.

IV. RECURSOS Y GESTION FINANCIERA

En aplicación del art. 37 de los Estatutos:

- 1) Los grupos nacionales tratarán de asegurar que el mayor número posible de miembros se interesan por las publicaciones oficiales y pagan a tiempo la suscripción de la Revue de la Asociación, y el correspondiente Secretario General Adjunto asegurará que se recibe regularmente.
- 2) Los miembros individuales que no pertenezcan a un grupo nacional y los miembros colectivos abonarán su suscripción directamente a la tesorería a través de la administración de la Asociación. Las suscripciones de quienes no sean miembros realizadas directamente con el editor no estarán sujetas al pago de las cuotas de miembro, de conformidad con lo acordado con los editores, los cuales deberán suministrar la correspondiente información sobre sus cuentas.
- 3) Los grupos nacionales suministrarán listas al día de sus miembros y direcciones y las correspondientes suscripciones con el fin de evitar irregularidades o la interrupción de las entregas.
- 4) El montante de las suscripciones por cada año presupuestario, será fijado por el Consejo de Dirección para el año en curso.